



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1008

Radicado: 631304003001-2020-00016-00

Una vencido el termino de suspensión, es procedente entonces, **DECRETAR LA REANUDACION** del proceso para que se continúe con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dfdac75cc52ccfd4e85236ec2ab315bafa1043cab748d08e0c7fa304c828826

Documento generado en 17/09/2021 02:35:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>